

- Lic. Francisco Comprés, Ministro Consejero de la Embajada Dominicana en Londres.
- Lic. Irving Redondo, Vicepresidente Financiero Central Romana Corporation.
- Ing. Nelson Ml. Aybar, Presidente Central Azucarero del Este.
- Ing. Jimmy García, Asistente Vicepresidente Ejecutivo, Central Azucarera Consuelo.
- Ing. Virgilio Pérez Bernal, Presidente Consorcio Azucarero Central.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1083-01 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 844-01, de fecha 9 de agosto del 2001, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado Dominicano de una parcela en el Municipio de Miches, Provincia de El Seybo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1083-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 844-01, de fecha 9 de agosto del año 2001, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al asentamiento de 129 familias campesinas, la adquisición por el Estado Dominicano la parcela que se describe a continuación:

Una porción de terreno de 50 tareas dentro de la parcela No. 21, porción K-5-A, del Distrito Catastral No.48/3, del Municipio de Miches, Provincia de El Seybo”.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1084-01 que dispone la entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América, sin ser formalmente extraditado, del ciudadano dominicano Oscar Santos Santos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1084-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 66, de fecha 08 de junio del 2000, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición del nombrado **Oscar Santos Santos**, sobre el fundamento de que es el mismo sujeto del Acta de Acusación número 94-26-043044, que se registró el día 25 de julio de 1994 en la Corte Municipal de Pensilvania, Filadelfia, que le imputa los cargos de homicidio, en violación de la Sección 2502, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; posesión de un instrumento del crimen en violación de la Sección 907, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; poner descuidadamente en peligro a otra persona, en violación de la Sección 2705 del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; porte de armas de fuego en calles y propiedad pública, en violación de la Sección 6108, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; y porte de armas de fuego sin licencia, en violación de la Sección 6106, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania;

CONSIDERANDO: Que el nombrado **Oscar Santos Santos** es nacional dominicano, y la entrega en extradición de los nacionales es una decisión de carácter facultativo de las Altas Partes Contratantes en virtud de lo establecido en el Artículo VIII del Tratado de Extradición rubricado entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el año 1910, debidamente ratificado;